



**Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:10 horas, en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: la Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, el C Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales en la Unidad de Administración y Finanzas y el Lic. Omar Josuhe Lináres García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaría Técnica, dar cuenta del **quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Del mismo modo, dio la bienvenida a los invitados a las distintas Unidades Administrativas.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instalado el **Comité de Transparencia en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Suplente del Presidente refirió que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaría, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Av. Insurgentes Sur # 3625, Col. Villa Olímpica, Miguel Alemán, Alcaldía Iztapalapa, C. D. 07020 Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/diconsa





3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014720**, a efecto de votar:
 - a. **Inexistencia de denuncias e investigaciones llevadas a cabo por un servidor público.**
 - b. **Versión Pública de cedula profesional, así como del curriculum de una servidora pública.**
 - c. **Versión Pública de: recibos de nómina de los años 2019 y 2020**
 - d. **Inexistencia de: relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública.**
 - e. **Inexistencia de: pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros durante 2019 y 2020**
 - f. **Inexistencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios**
 - g. **Inexistencia de personal de outsourcing adscrito a Zacatecas y Molango**
4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos o monederos electrónicos de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300016320**.
5. Asuntos Generales.
6. Cierre de Sesión.

3. Concluida la aprobación del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien dio inicio con la presentación del Proyecto listado en el numeral **3** del Orden del Día, correspondiente a la respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014720**, a efecto de votar:
 - a. Inexistencia de denuncias e investigaciones llevadas a cabo por un servidor público.
 - b. Versión Pública de cédula profesional, así como del curriculum de una servidora pública.
 - c. Versión Pública de: recibos de nómina de los años 2019 y 2020
 - d. Inexistencia de: relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública.
 - e. Inexistencia de: pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros durante 2019 y 2020
 - f. Inexistencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios
 - g. Inexistencia de personal de outsourcing adscrito a Zacatecas y Molango.

En ese orden se dio cuenta de que la solicitud se recibió el 9 de noviembre de 2020, requiriendo lo siguiente:

“Se requiere todas las denuncias e investigaciones que se estén llevando actualmente para aclarar la situación de los malos manejos y actos de corrupción que ha llevado a cabo la Lic. Maria Jocelyn Gonzalez López, tanto del Órgano Interno de Control, como los que está llevando a cabo la Lic. Fabiola Canela Gamboa en su investigación.

Se requiere su cédula profesional actualizada, así como los documentos que la acreditan con suficiencia curricular para acreditar los cargos que ha tenido en la institución.

Se requiere se remitan las pólizas contables, que contengan respaldo relacionado a ella, por ello, se solicita a la Gerencia de Contabilidad, que lleve una indagación exhaustiva de todos los soportes documentales que tengan alguna relación con ella, sobre todo las pólizas que afecten una partida presupuestal en la que ella haya hecho el movimiento presupuestal, así como todas las que ella afectó el gasto, movimientos de maíz, frijol, trigo, arroz.

Av. Insurgentes Sur # 1

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Se solicita a las Gerencias de la Unidad de Administración y Finanzas, todos los oficios recibidos y emitidos por y para la Lic. Maria Jocelyn Gonzalez López, así como copia certificada de estos, de marzo 2020, a la actualidad, siendo indispensables lo relacionado a ajustes presupuestales, modificaciones contractuales y lo referente a cuenta pública.

Se requiere también, las notas informativas, actas de hechos, e informes, minutas correspondientes al tema de la Lic. Maria Jocelyn Gonzalez López, de todas las Gerencia de la Unidad de Administración y Finanzas, que se hayan elaborado durante 2020. En caso de hacer omisión de alguna, se presentará la queja ante el instituto, por lo que se exhorta a hacer búsqueda exhaustiva en dichas Gerencias.

Se requiere el monto del salario neto de la funcionaria Maria Jocelyn Gonzalez López, durante todo 2019 y 2020, así como sus prestaciones y todos los viáticos ocupados por ella y por su personal durante este período, así como su comprobación a detalle y CFDI, sin códigos.

Se requiere la información detallada, y la relatoria de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública (área contable) debido a que existe información que está cargada en el sistema de manera parcial, por lo que se solicita a las Gerencias de Control Presupuestal y Análisis Financiero, brinden a un servidor, la relatoría completa de cada una de las partes que intervinieron a fin de esclarecer los hechos en comento.

Se requiere todas las pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros en la institución, durante 2019 y 2020, con su respaldo documental, se solicita eliminar información personal, acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se requiere el personal adscrito a la Gerencia de Control Presupuestal, tanto de honorarios, de estructura y outsourcing, con fecha al 15 de octubre de 2020.

Se solicita una explicación detallada de los montos pagados por cada siniestro durante 2019 y 2020, así como la comprobación de dichos gastos, tanto actas de hechos, evidencia de los momentos así como información que provea las áreas encargadas.

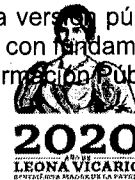
Se requiere las actividades específicas que lleva a cabo todo el personal de outsourcing, contratado en la Gerencia de Control Presupuestal, la Gerencia de Tesorería, así como la Gerencia de Análisis Financiero, estas actividades se requieren en un listado, siendo firmado por el gerente de cada área, así como deberá integrarse su salario neto de cada uno de estas personas, no se deberán omitir las personas que estén adscritas en estas áreas, pero en otras unidades, sobre todo Zacatecas y Molango. Esto con fecha al 1 de noviembre de 2020." (sic)

Asimismo, indicó que, dado el contenido del requerimiento, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció a través del oficio **SEGALMEX-UAF-A.0200-2020** por medio del cual remitió las versiones públicas de diversa documentación, destacando lo siguiente:

De las versiones públicas presentadas se destaca que corresponde a:

- Versión Pública de cédula profesional de María Jocelyn González López. En la versión pública se testó la firma, por tratarse de un dato personal clasificado como confidencial, con fundamento en el artículo 1.13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Insurgentes Sur





- Versión Pública del curriculum de María Jocelyn González López. En la versión pública se testó la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número telefónico, correo electrónico, fotografía, estado civil, edad y nacionalidad por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Versión Pública de recibos de nómina de María Jocelyn González López en los años 2019 y 2020. En la versión pública se testó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), banco, cuenta bancaria, deducciones personales, y total de percepciones, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden, la Secretaria Técnica señaló que el área responsable de la información, solicita la aprobación de las siguientes **inexistencias**:

a. **Inexistencia de:** denuncias e investigaciones llevadas a cabo por Fabiola Canela Gamboa, bajo el siguiente argumento:

"...me permito informarle después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas no se localizó información relacionada con las denuncias e investigaciones que se estén llevando a cabo actualmente para aclarar la situación de los malos manejos y actos de corrupción que haya realizado la Lic. María Jocelyn González López, y con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita atentamente al Comité de Transparencia de SEGALMEX, declare la inexistencia de la información requerida..."

b. **Inexistencia de:** relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública, bajo el siguiente argumento:

"...por lo que respecta a la relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública (área contable), no se encontró información al respecto por lo cual, es importante comentar que las relatorías de hechos no son un documento que se genere como información de esta Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada..."

c. **Inexistencia de:** pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros durante 2019 y 2020, bajo el siguiente argumento:

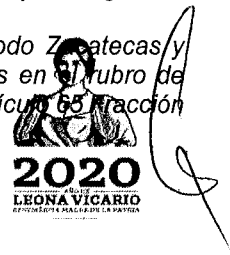
"...Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Unidad de Administración y Finanzas, me permito informarle que no se localizó información relacionada pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros en la institución, durante 2019 y 2020, lo anterior debido a que durante el periodo solicitado no se ha celebrado póliza alguna. Con base a lo anterior, y con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada..."

d. **Inexistencia de:** personal contratado bajo el régimen de honorarios, bajo el siguiente argumento:

"...en relación a con personal de honorarios permito informar que no se localizó información al respecto por lo cual y con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada..."

e. **Inexistencia de:** personal de outsourcing adscrito a Zacatecas y Molango, bajo el siguiente argumento:

"...En relación al personal adscrito en estas áreas, pero en otras unidades, sobre todo Zacatecas y Molango, me permito informar que no se cuentan con registros de personal adscritos en el rubro de prestadores de servicios en Zacatecas y Molango, por lo cual, y con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada..."





II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada...

Finalmente, mediante correo electrónico de 19 de diciembre del actual, se recibió escrito con el cual solicita la aprobación de la inexistencia referente a:

f. **Inexistencia de:** explicación detallada de los montos pagados por cada siniestro durante 2019 y 2020, así como la comprobación de dichos gastos, tanto actas de hechos, evidencia de los momentos así como información que provea las áreas encargadas, bajo el siguiente argumento:

“...por lo que respecta a una explicación detallada de los montos pagados por cada siniestro durante 2019 y 2020, no se localizó información al respecto, es importante comentar que explicación detallada de los montos pagados no son una documento que se genere como información de esta Unidad de Administración y Finanzas , con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada.

En relación a la comprobación de dichos gastos, tanto actas de hechos, evidencia de los momentos, así como información que provea las áreas encargadas. Me permito hacer de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó información al respecto, es importante comentar que explicación detallada de los montos pagados no son una documento que se genere como información de esta Unidad de Administración y Finanzas , con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar atentamente al Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada...” (Sic)

Sobre la información proporcionada por el área responsable, a Secretaria Técnica señaló que al respecto es aplicable lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Asimismo, refirió la Secretaria Técnica que, en la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, se advierte que pone a disposición de solicitante, la información en sitio, lo anterior para atender de la solicitud que nos ocupa, el siguiente fragmento:

Se requiere se remitan las pólizas contables, que contengan respaldo relacionado a ella, por ello, se solicita a la Gerencia de Contabilidad, que lleve una indagación exhaustiva de todos los soportes documentales que tengan alguna relación con ella, sobre todo las pólizas que afecten una partida presupuestal en la que ella haya hecho el movimiento presupuestal, así como todas las que ella afectó el gasto, movimientos de maíz, frijol, trigo, arroz.

Señaló que tomando en cuenta lo manifestado por el área responsable de la información, es necesario hacer notar a los integrantes del Comité, que la Unidad de Administración y Finanzas no realizó manifestaciones respecto a la clasificación de la información que pone en sitio para consulta del petionario, por lo que únicamente se subraya el contenido del párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Av. Insurgentes Sur # 2



Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley."

Continuó señalando que, derivado de los comentarios efectuados a la información contenida en la carpeta correspondiente a la presente sesión, se hace del conocimiento que la mencionada Unidad remitió la versión pública de la Cédula Profesional de la C. María Jocelyn González López, así como la versión pública con los ajustes requeridos en su curriculum vitae.

Por lo que hace a la información que refiere la multicitada Unidad, que pone en sitio, se debe hacer notar la forma en que se encuentra localizada, la cual consta de 85 pólizas que se integran de aproximadamente 2720 fojas contenidas en 6 cajas de archivo, además de proporcionar los datos del servidor público encargado de proporcionar el acceso a la consulta en sitio que realice el particular a la mencionada información, aunado a que refieren que la información es de carácter público, concluyendo que ante la respuesta y argumentos proporcionados.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, sobre comentarios o preguntas por manifestar con relación a la información derivada de la solicitud **0800300014720**, respondiendo que por lo que hace al requerimiento de peticionario sobre las denuncias presentadas contra la licenciada María Jocelyn González López, es necesario que al dar respuesta, se le dirija a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que obtenga la información que solicita, siendo todo lo que desea señalar.

En esa secuencia, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria dar lectura al proyecto de acuerdos, por lo que una vez concluida ésta, procedió a tomar la votación de los integrantes del Comité, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Ext 25/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta y notificación de disponibilidad de información en disco compacto, copias certificadas e información para su consulta en sitio. De conformidad con los artículos 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en versión pública, requeridas en la solicitud de información con número de folio **0800300014720**, en un disco compacto y el número total de hojas certificadas, lo anterior en virtud de que el volumen de la información, excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia (20MB).

Se notificará al peticionario la disponibilidad de la información en un disco compacto de la cédula profesional, curriculum vitae, comprobación de viáticos y CFDIS del personal de la Subgerencia de Control Presupuestal para los años 2019 y 2020 en versión pública, así como la cuenta pública 2019, plantilla de personal de estructura de y la plantilla de personal externo en versión íntegra, en un disco compacto una vez cubierto el costo correspondiente. En virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 MB. Lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se notificará al peticionario la disponibilidad de la siguiente información en sitio de los siguientes conceptos requeridos en la solicitud de información y que para acceder a la misma se detallan en el oficio proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas.

Se requiere se remitan las pólizas contables, que contengan respaldo relacionado a ella, por ello, se solicita a la Gerencia de Contabilidad, que lleve una indagación exhaustiva de todos los soportes documentales que tengan alguna relación con ella, sobre todo las pólizas que afecten una partida presupuestal en la que ella haya hecho el movimiento presupuestal, así como todas las que ella afectó al gasto, movimientos de maíz, frijol, trigo, arroz

Se notificará al peticionario la disponibilidad de los "oficios recibidos y emitidos por y para la Lic. María Jocelyn González López, así como copia certificada de estos, de marzo 2020, a la actualidad" y que serán elaborados en copia certificada una vez que acredite el costo de dichas copias. La ficha de pago correspondiente se generará en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Transparencia y será enviada al correo electrónico del peticionario en virtud de que se trata de una solicitud de información con respuesta en distintas modalidades.

Acuerdo 02/Ext_25/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia confirma la versión pública de la cédula profesional, curriculum y recibos de nómina de María Jocelyn González López, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300014720**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó firma y la Clave Única de Registro de Población (CURP); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número telefónico, correo electrónico, fotografía y estado civil, edad y nacionalidad; y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), banco, cuenta bancaria, deducciones personales, y total de percepciones, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información fue eliminada en virtud que hace identificable a las personas.

Acuerdo 03/Ext_25/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. Con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de:

- a. denuncias e investigaciones llevadas a cabo por Fabiola Canela Gamboa,
- b. relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública.
- c. pólizas contables correspondientes a Seguros y Sinistros durante 2019 y 2020.
- d. personal contratado bajo el régimen de honorarios.
- e. personal de outsourcing adscrito a Zacatecas y Molango.
- f. Inexistencia de explicación detallada de los montos pagados por cada siniestro durante 2019 y 2020, así como la comprobación de dichos gastos, tanto actas de hechos, evidencia de los momentos, así como información que provea las áreas encargadas.

En razón de "denuncias e investigaciones que se estén llevando actualmente para aclarar la situación de los malos manejos y actos de corrupción que ha llevado a cabo la Lic. María Jocelyn González López, tanto del Órgano Interno de Control, como los que está llevando a cabo la Lic. Fabiola Canela Gamboa en su investigación", es menester precisar que la información requerida es de competencia concurrente entre SEGALMEX y la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de que esta última es competente para conocer de la apertura de expediente que en su caso exista en el Órgano Interno de Control en SEGALMEX, ya que cuenta con las atribuciones y facultades para conocer sobre el tema, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El enlace electrónico para acceder al Reglamento es el siguiente:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552877/Reglamento_Interior_SFP_16Abril_2020.pdf

Cabe mencionar que el Órgano Interno de Control depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se sugiere bajo el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presente su petición sobre este punto ante dicha dependencia

Asimismo el enlace electrónico de la página de internet de la Secretaría de la Función Pública es:
<https://www.gob.mx/sfp>

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Acuerdo 04/Ext 25/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext 25/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 22 de diciembre de 2020.**

- 4. Conforme a la secuencia de la sesión, la Secretaria Técnica presentó el tema listado en el numeral 4, del Orden del Día, correspondiente al Proyecto respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas; a efecto de votar la inexistencia del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos o monederos electrónicos de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020, requerida en la solicitud de información con folio **0800300016320** que se recibió el 14 de diciembre de 2020, dando lectura a su contenido:

“Se solicita el detalle del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos (o monederos electrónicos) de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020 hasta la fecha de recepción de la presente solicitud. Los datos requeridos son descripción del servicio, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada, así como el comprobante de la transacción.” (sic)

Dio cuenta a los integrantes del Comité, que para atender la solicitud se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo en contestación el oficio número **SEGALMEX-UAF-GRMSG-SA-068-2020**, suscrito por el Subgerente de Adquisiciones, en el que señala lo siguiente:

“...me permito informar a que bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado referente la contratación para el suministro de vales electrónicos o monederos electrónicos de despensa, se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de La Gerencia de Recursos Materiales, así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información a dicho concepto, y mucho menos se ha realizado contratación alguna respecto de lo requerido, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida...” (sic)

Continuó su intervención señalando que, ante el reporte recibido, se advierte la **inexistencia del contrato** celebrado para el suministro de vales electrónicos o monederos electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año 2020, por lo que resulta aplicable, en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Concluida la exposición de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó a los asistentes si contaba con algún comentario, por lo que, al no existir dudas sobre el tema expuesto, el Presidente





Suplente indicó a la Secretaría Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos, por lo que al concluir la misma, se dio paso a la votación, **aprobando por mayoría de votos los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 06/Ext_25/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Adquisiciones adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300016320** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 07/Ext_25/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos o monederos electrónicos de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_24/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext_24/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, **en una fecha no posterior al 27 de enero de 2021.**

5. EL Presidente Suplente refirió que, para dar seguimiento al Orden del Día, la Secretaría Técnica, quien señaló que el tema listado en el numeral **5, corresponde a Asuntos Generales**, por lo que preguntó a los asistentes si contaban con algún tema que presentar, quienes respondieron que no.
6. Al no haber más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **14:32 horas del día 21 de diciembre del 2020, se declara cerrada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	





Esta foja forma parte del acta de la **Vigésima Quita Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 21 de diciembre de 2020.

[Handwritten signature]

